



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6351 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano De Salud de 18 de marzo de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.4.2014). 18747
- 6352 Anuncio por el que se notifica a doña M.^a Carmen Agüera Gallego, DNI 30.828.386Z, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud correspondiente al procedimiento por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud, por la renuncia a un contrato de fecha 18.7.2013 para prestar servicios en el Centro de Salud Lorca Centro (Área 3). 18748
- 6353 Anuncio por el que se notifica a D.^a Ana Marín Ortiz, DNI 77512039S, la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Trabajo de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, por la renuncia a un contrato de fecha 1.7.2013 en el Hospital Rafael Méndez (Área 3). 18749
- 6354 Anuncio por el que se notifica a doña Encarnación Martínez Pina, con DNI.: X2445239V, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Médico de Familia de Atención Primaria, sin que haya sido posible contactar con el citado interesado en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono. 18750

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6355 Orden de 8 de mayo de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías. 18751

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6356 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-69/2014. 18760

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

**Ministerio de Economía y Competitividad
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia**

- 6357 Corrección a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones al Parlamento Europeo 2014, publicada en el B.O.R.M. n.º 80 de 7 de abril de 2014. 18761

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo social**

- 6358 Recurso de suplicación 1.001/2013. 18763

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 6359 Procedimiento ordinario 1.632/2008. 18764

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 6360 Procedimiento ordinario 991/2011. 18767

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 6361 Trabajo en beneficio de la comunidad 171/2014. 18769

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

- 6362 Ejecución 344/2012. 18770

IV. Administración Local

Lorca

- 6363 Anuncio de formalización de varios contratos. 18771

Murcia

- 6364 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del PC-SZ3 de Santiago y Zairaiche (Gestión-Compensación 027GCU10). 18774

San Javier

- 6365 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier. 18775

Torre Pacheco

- 6366 Edicto de corrección de error en bases para la provisión de una plaza de Sargento. 18780

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Transpoper, Sociedad Cooperativa

- 6367 Transformación de la Sociedad Cooperativa Transpoper en Sociedad Limitada. 18781

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6351 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano De Salud de 18 de marzo de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.4.2014).

Con fecha 7 de abril de 2014, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2014 por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del citado organismo, en cuyo anexo I figuran los centros en los que se convocan plazas, con indicación del número de éstas.

Con posterioridad, se han detectado algunos errores materiales en el citado anexo.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Único: Corregir el anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del citado organismo, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Murcia, 30 de abril de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo (Res. 30 de abril de 2014)

**GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)

Área de Salud	SUAP	Número de plazas
III	Águilas	4

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6352 Anuncio por el que se notifica a doña M.^a Carmen Agüera Gallego, DNI 30.828.386Z, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud correspondiente al procedimiento por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud, por la renuncia a un contrato de fecha 18.7.2013 para prestar servicios en el Centro de Salud Lorca Centro (Área 3).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a M.^a Carmen Agüera Gallego, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Almodóvar del Río (Córdoba), que por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se ha procedido a su exclusión de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE durante un año, con efectos de 18 de julio de 2013 hasta el día 17 de julio de 2014, y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central, 7-Edf. Habitamia I de Espinardo (Murcia), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6353 Anuncio por el que se notifica a D.^a Ana Marín Ortiz, DNI 77512039S, la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento por el que se acuerda la exclusión de la Bolsa de Trabajo de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, por la renuncia a un contrato de fecha 1.7.2013 en el Hospital Rafael Méndez (Área 3).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Ana Marín Ortiz, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Caravaca (Murcia), indicándole que la renuncia a la prestación de servicios, una vez suscrito su nombramiento como personal estatutario temporal, determinará su exclusión de la Bolsa de Trabajo, aún en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la prestación de servicios. Dicha exclusión se mantendrá durante un período de un año, contado a partir de la fecha en la que se manifestara aquélla. A tal efecto, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la correspondiente resolución, y se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Notificación obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central, 7-Edf. Habitamia I de Espinardo (Murcia), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12/2/2007 (BORM de 22/3/2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6354 Anuncio por el que se notifica a doña Encarnación Martínez Pina, con DNI.: X2445239V, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Médico de Familia de Atención Primaria, sin que haya sido posible contactar con el citado interesado en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Encarnación Martínez Pina, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Los Garres (Murcia), que la falta de aceptación del nombramiento que le fue ofrecido es motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguno de los motivos previstos en el art. 16.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se le concede un plazo de dos días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, para ponerse en contacto y comunicar su número de teléfono.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Notificación obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central, 7-Edf. Habitamia I de Espinardo (Murcia), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 14 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6355 Orden de 8 de mayo de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías.

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, prescribe:

“1. El régimen tarifario de los servicios públicos de transporte de viajeros de titularidad de la Administración vendrá determinado en los correspondientes contratos de gestión de servicio público.

2. La estructura de la tarifa de los transportes señalados en el punto anterior se ajustará a las características del servicio de que en cada caso se trate, teniendo en cuenta lo que al efecto se determina en esta ley y en las disposiciones de la Unión Europea en materia de servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, y, en su caso, en las normas reglamentarias dictadas para su ejecución y desarrollo.

Las tarifas así establecidas, junto con las demás compensaciones, económicas o de otra índole, a que, en su caso, tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público y permitirán una adecuada amortización de aquellos activos necesarios para su prestación y que hayan de ser aportados por el contratista, así como, un razonable beneficio empresarial, en circunstancias normales de productividad y organización. A tal efecto, la Administración deberá desestimar la contratación de tales servicios con quienes oferten prestarlos aplicando precios que no cumplan la referida condición. La desestimación de una oferta no se hará sin permitir su justificación por parte del licitador que la presentó.

3. La Administración podrá revisar individualizadamente el régimen tarifario de un determinado contrato de gestión de servicio público, bien de oficio o a instancia del contratista, cuando las partidas que integran su estructura de costes hayan sufrido una variación que altere significativamente, al alza o a la baja, el equilibrio económico del contrato.

En la referida revisión se descontarán, en todo caso, aquellos costes cuya cuantía dependa, en todo o en parte, de la gestión del contratista.”

El artículo Artículo 86 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, vigente en los términos expuestos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2013, de 4 de julio, establece en su apartado 2: “2. El régimen tarifario de la concesión podrá establecerse: e) Mediante tarifas por viajero para todos los servicios de la concesión, independientemente de los kilómetros realizados.”

Las variaciones experimentadas por las distintas partidas que integran la estructura de costes de la Concesión MUR-093, aconsejan proceder a una revisión

tarifaria, a fin de evitar una alteración significativa del equilibrio económico del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio y artículo 29 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, vigente en los términos expuestos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2013, de 4 de julio.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto consejería competente en materia de Transportes, tiene entre sus funciones la de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de "Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera".

Del contenido de esta Ley se deriva el mandato de que la administración competente lleve a cabo el desarrollo y la implementación de políticas integrales de fomento y de introducción de mejoras en el sistema tarifario.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en el que se considera conveniente reestablecer el equilibrio económico concesional de la Concesión MUR-093 y en el que se ha tenido en cuenta y de forma particular lo establecido en el Art. 7 de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre de 2009, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera. Atendiendo igualmente a que la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acuerda por mayoría emitir informe favorable sobre la propuesta de orden de la Consejería DE Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la Concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

Considerando que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la fijación de las tarifas para las concesiones de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y en Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril de 2014, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo informe del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de las tarifas de la Concesión MUR-093.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio aprueba las siguientes tarifas para la Concesión MUR-093:

TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA			
TÍTULOS	PVP	NÚM. DE VIAJES	PVP POR VIAJE
BILLETE ORDINARIO URBANO	1,05 €	1	1,05 €
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	1,85 €	1	1,85 €
BONO TRANSBORDO GENERAL	15,00 €	13	1,15 €
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTES	11,00 €	13	0,85 €
UNIBONO UNIVERSITARIO	22,00 €	-----	-----

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA			
TÍTULOS	PVP	NÚM. DE VIAJES	PVP POR VIAJE
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	2,05 €	1	2,05 €
BONO TRANSBORDO GENERAL	15,00 €	11	1,36 €
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTES	17,00 €	15	1,13 €

Artículo 2. Definición de los títulos de las Tarifas del Municipio de Murcia de la Concesión MUR-093.

Los títulos de las Tarifas del Municipio de Murcia de la concesión MUR-093 se definen de la siguiente manera:

Billete sencillo urbano.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todo usuario.

Adquisición: Se podrá adquirir en el propio autobús en el momento de realizar el trayecto. El usuario deberá conservar el billete durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino, así como poner a disposición de los empleados de la concesionaria que requieran su exhibición.

Utilización: Para desplazamientos dentro de la zona urbana de Murcia.

Billete sencillo bonificado.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todo usuario.

Adquisición: Se podrá adquirir en el propio autobús en el momento de realizar el trayecto. El usuario deberá conservar el billete durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino, así como poner a disposición de los empleados de la concesionaria que requieran su exhibición.

Utilización: Para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, en cualquier línea y día del año.

Bono transbordo general.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee.

Adquisición: Se podrá adquirir en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús. La primera vez tendrá que abonar, además del importe de la recarga, el valor del soporte que asciende a 2 €.

Utilización: Podrá utilizarse indistintamente en cualquier línea y todos los días del año, en el Municipio de Murcia. Dispone de transbordo gratuito en la hora siguiente al primer uso. No se permite trasbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Recargas: Se puede recargar en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús. Las recargas tendrán una validez de 12 meses, periodo en el cual deben agotar el saldo, transcurrido este tiempo se tendrá que recargar de nuevo si desean seguir utilizando el mismo.

Bono transbordo estudiante.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todos aquellos estudiantes que justifiquen tal condición, ya sean del Sistema de Educación Obligatoria, Formación Profesional, como Universitarios, para ello deberán aportar carné de IES, o resguardo de matrícula del curso en vigor, dependiendo de los estudios. Aquellos usuarios menores de 16 años están exentos de justificar la condición de estudiante.

Adquisición: Se podrá adquirir en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria. Es un bono personalizado y se debe aportar la documentación que así se requiera en las solicitudes disponibles para tal efecto. La primera vez se tiene que abonar, además del importe de la recarga, el valor del soporte que es de 3 €.

Utilización: Es de uso exclusivo del titular. Se puede utilizar indistintamente en cualquier línea y todos los días del año, en el Municipio de Murcia. Dispone de transbordo gratuito en la hora siguiente al primer uso. No se permite trasbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Recargas: Se puede recargar en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús. Las recargas tendrán una validez de 12 meses, periodo en el cual deben agotar el saldo, transcurrido este tiempo se tendrá que recargar de nuevo si desean seguir utilizando el mismo.

Unibono Universitario.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todos aquellos Universitarios y personal de la Universidad que justifiquen tal condición, para ello deberán aportar DNI y resguardo de matrícula del curso en vigor.

Adquisición: Se podrá adquirir en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria. Es un bono personalizado y se debe aportar la documentación que así se requiera en las solicitudes disponibles para tal efecto. La primera vez se tiene que abonar, además del importe de la recarga, el valor del soporte que es de 3 €.

Utilización: Es de uso exclusivo del titular. Se puede utilizar indistintamente en cualquier línea y todos los días del año, en el Municipio de Murcia. Se trata de un bono de tarifa plana que permite su uso durante 30 días consecutivos a partir de la recarga.

Recargas: Se puede recargar en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús.

Artículo 3. Definición de los títulos de las Tarifas del Área Metropolitana de la Concesión MUR-093.

Los títulos de las Tarifas del Área Metropolitana de la concesión MUR-093 se definen de la siguiente manera:

Billete sencillo bonificado.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todo usuario.

Adquisición: Se podrá adquirir en el propio autobús en el momento de realizar el trayecto. El usuario deberá conservar el billete durante todo el trayecto hasta

descender del autobús en la parada de destino, así como poner a disposición de los empleados de la concesionaria que requieran su exhibición.

Utilización: Para desplazamientos dentro del área Metropolitana o entre el área Metropolitana y el área del Municipio de Murcia, en cualquier línea y día del año.

Bono transbordo general.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee.

Adquisición: Podrá adquirirse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como el propio autobús, la primera vez tendrá que abonar, además del importe de la recarga, el valor del soporte que asciende a 2 €.

Utilización: Podrá utilizarse indistintamente en cualquier línea y todos los días del año, tanto en el área Metropolitana como en el área del Municipio de Murcia. Dispone de transbordo gratuito en la hora siguiente al primer uso. No se permite trasbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Recargas: Se podrá recargar en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús. Las recargas tendrán una validez de 12 meses, periodo en el cual deben agotar el saldo, transcurrido este tiempo se tendrá que recargar de nuevo si desean seguir utilizando el mismo.

Bono transbordo estudiante.

Perfil de usuario: Podrá ser adquirido por todos aquellos estudiantes que justifiquen tal condición, ya sean del Sistema de Educación Obligatoria, Formación Profesional, como Universitarios, para ello deberán aportar carné de IES, o resguardo de matrícula del curso en vigor, dependiendo de los estudios. Aquellos usuarios menores de 16 años están exentos de justificar la condición de estudiante.

Adquisición: Podrá adquirirse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la Concesionaria. Es un bono personalizado y se deberá aportar la documentación que así se requiera en las solicitudes disponibles para tal efecto. La primera vez tendrá que abonar, además del importe de la recarga, el valor del soporte que es de 3 €.

Utilización: Es de uso exclusivo del titular. Podrá utilizarse indistintamente en cualquier línea y todos los días del año, tanto en el área Metropolitana como en el área del Municipio de Murcia. Dispone de transbordo gratuito en la hora siguiente al primer uso. No se permite trasbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Recargas: Se podrá recargar en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de la concesionaria, así como en el propio autobús. Las recargas tendrán una validez de 12 meses, periodo en el cual deben agotar el saldo, transcurrido este tiempo se tendrá que recargar de nuevo si desean seguir utilizando el mismo.

Artículo 4. Ámbito de uso del billete sencillo urbano en la concesión MUR-093.

El uso del billete Urbano en la Concesión MUR-093 en las diferentes líneas de la Concesión MUR-093 será el siguiente:

Línea 1: San Ginés - Estadio Municipal Nueva Condomina.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Panasa" situada en Camino Albadel y "Cruce Avda. de Santiago" en Juan de Borbón.

Línea 6. La Alberca - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Alias" situada en Ctra. Santa Catalina y "Hogar 3.ª Edad" en Barrio de Santa María de Gracia.

Línea 7: La Albatálía <-> Murcia <-> La Arboleja.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Cuatro Piedras" situada en Carril de las Cuatro Piedras en la Arboleja y "Zaragoza" en Carril de las Palmeras en La Albatálía.

Línea 29: La Alberca - Murcia (por Patiño).

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Reyes Católicos" situada en El Ranero y "Mesa del Castillo" en Ronda Sur.

Línea 30: Los Ramos - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Plaza Circular, 14" situada en Plaza Circular y "La Curruca" en Avda. Ciudad de Murcia.

Línea 31: El Raal - Alquerías - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Asilo de Ancianos" situada en Avda. Juana Jugan y "Los Rectores" en Avda. Severo Ochoa en Los Rectores.

Línea 32: Cruce el Raal - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Asilo de Ancianos" situada en Avda. Juana Jugan y "CajaMurcia" en Plaza Circular.

Línea 39: Campus Universitario - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Estación de Ferrocarril" situada en calle Industria y "Antiguo Cuartel" en calle Mayor de Espinardo para el trayecto "A" y entre las paradas "Pío Baroja" en Infante Juan Manuel, "Malecón" en calle Pintor Sobejano y "Ronda Norte, 21" situada en Ronda Norte para los trayectos "B".

Línea 44: Alcantarilla - Murcia - Espinardo.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Instituto" situada en calle Calvario de Espinardo, "Casas del Parra" en Avda. Ciudad de Almería, "Antiguo Cuartel" en calle mayor de Espinardo y "Cruce del Puntal" en Juan Carlos I, dependiendo del trayecto.

Línea 50: Algezares - Murcia - Cabezo de Torres.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Huerto Alix" situada en Avda. del Progreso en Barrio del Progreso, "Belén" en Avda. Marques de los Vélez y "La Palmera" en Avda. de Santiago en Santiago y Zairaiche dependiendo del trayecto.

Línea 62: Rincón de Seca - Murcia - Orilla del Azarbe.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Casas del Parra" situada en Avda. Ciudad de Almería y "Puente Genil" en Avda. Marina Española en La Flota.

Línea 91: Sangonera la Seca - Javalí Nuevo - Murcia.

La zona urbana queda comprendida entre las paradas "Casas del Parra" situada en Avda. Ciudad de Almería y "CajaMurcia" en Plaza Circular.

Artículo 5. Delimitación del Área Metropolitana y Municipio de Murcia en la concesión MUR-093.

La delimitación de "Municipio de Murcia" y "Área Metropolitana" recogida en el cuadro de tarifas del artículo 1 de la presente Orden, queda comprendido de la siguiente manera en las diferentes líneas de la Concesión MUR-093:

Línea 1: San Ginés - Estadio Municipal Nueva Condomina.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 6. La Alberca - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 7: La Albatalla <-> Murcia <-> La Arboleja.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 21: Ceutí - Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde la Estación de Autobuses de Murcia hasta la parada "Extranjería", situada en la vía de servicio de Ctra., de Molina N-301.

El Área Metropolitana estaría comprendida entre los Municipios de Ceutí, Lorquí, Alguazas, Molina de Segura y la parada "Cabezo Cortado", situada en la vía de servicio de Ctra., de Molina N-301.

Línea 22: Molina de Segura - Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde Avda. Primo de Rivera de Murcia hasta la parada "Extranjería", situada en la vía de servicio de la Ctra., de Molina N-301.

El Área Metropolitana estaría comprendida entre el Municipio de Molina de Segura y la parada "Cabezo Cortado", situada en la vía de servicio de Ctra., de Molina N-301.

Línea 26: El Palmar - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 28: Sangonera la Verde - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 29: La Alberca - Murcia (por Patiño).

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 30: Los Ramos - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 31: El Raal - Alquerías - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 32: Cruce El Raal - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 36: Santomera - Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde la Estación de Autobuses de Murcia hasta la parada "Tres Puertas", situada en Ctra. de Alicante N-340.

El Área Metropolitana estaría comprendida entre las paradas de Siscar y Santomera, y la parada "Barrio de la Inmaculada", situada en cruce de Ctra., de Alicante N-340 y Camino del Convento.

Línea 37: El Bojar - Secano - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 39: Campus Universitario - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 41: Las Torres de Cotillas – Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde Estación de Autobuses de Murcia hasta la parada "Camino de la Puebla", situada en Ctra., de Alcantarilla N-340-a, y desde la Estación de Autobuses de Murcia hasta la parada "Extranjería" en Ctra., de Molina N-301, así como el tramo correspondiente a la pedanía de Javalí Nuevo que estaría acotado entre las paradas "Santa Barbara" y "Barrio de Santa María", ambas situadas en Ctra., de Las Torres de Cotillas en N-344.

El Área Metropolitana de esta línea está dividida en varias zonas:

- Municipio de Alcantarilla acotado por las paradas "Gasolinera" situada en Ctra., de Las Torres de Cotillas N-344 y "Hero", situada en calle Mayor de Alcantarilla.

- Municipios de Las Torres de Cotillas, Alguazas y Molina de Segura con las paradas "Media Legua de las Torres", situada en Ctra., de las Torres de Cotillas N-344 y la parada "Cabezo Cortado", situada en la vía de servicio de la Ctra., de Molina N-301.

Línea 44: Alcantarilla - Murcia - Espinardo.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde La Ñora-Espinardo-Churra hasta la parada "Camino Puebla de Soto" en Avda., de Murcia (Ctra., de Alcantarilla). Por otro lado, realiza desplazamientos también en Municipio de Murcia desde la parada "Gasolinera", en Sangonera la Seca N-340 hasta la parada "Base Aérea", situada en Avda. de Lorca N-340.

Línea 47: Molina de Segura - Campus de Espinardo - UCAM.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde parada "UCAM" en Ctra. Los Jerónimos, hasta la parada "Extranjería", situada en Ctra., de Molina N-301.

El Área Metropolitana estaría comprendida entre la parada de "Estación de Autobuses" de Molina de Segura y la parada "Complejo", situada en Campus de Espinardo.

Línea 49: Molina de Segura - La Alcayna - Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde Plaza Circular hasta parada "Cruce del Puntal" en Avda. Juan Carlos I y hasta la parada "Centro Comercial Nueva Condomina".

El Área Metropolitana estaría comprendida entre la parada de "Estación de Autobuses" de Molina de Segura y la parada "Montepríncipe", situada en Ctra., de Altorreal.

Línea 50: Algezares - Murcia - Cabezo de Torres.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 51: Ribera de Molina - Molina de Segura - Los Valientes.

Esta línea realiza su servicio en condiciones especiales de prestación.

Presta su servicio íntegramente en zona Metropolitana.

Línea 52: Altorreal - Murcia.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde Plaza Circular hasta la parada "Cruce del Puntal" en Avda. Juan Carlos I y hasta la parada "Centro Comercial Nueva Condomina".

El Área Metropolitana estaría comprendida entre la parada de "Vivienda Joven" y la parada "Avda. Reino de Murcia, 1", ambas pertenecientes a Altorreal, urbanización del Municipio de Molina de Segura.

Línea 62: Rincón de Seca - Murcia - Orilla del Azarbe.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Línea 78: Beniaján - Alcantarilla - Campus de Espinardo.

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde El Secano de Beniaján hasta parada "Jinacho" en Ctra. RM-E4. Por otro lado, realiza desplazamientos también en Municipio de Murcia desde Campus de Espinardo hasta la parada "Barrio de Santa María", situada en Ctra. Torres de Cotillas N-344 en Javalí Nuevo.

El Área Metropolitana de Alcantarilla estaría comprendida entre las paradas "Gasolinera", situada en ctra. de Las Torres de Cotillas N-344 y la parada "Centro de Salud casco", situada en Ctra. RM-E4.

Línea 79: Molina - Murcia (Por Javalí Viejo, Ribera De Molina).

Los desplazamientos dentro del Municipio de Murcia se realizan desde Plaza Circular hasta la parada "Contraparada" en Ctra. MU-560.

El Área Metropolitana de Molina de Segura estaría comprendida entre las paradas "Estación de Autobuses" de Molina de Segura y la parada "Barrio del Carmen", situada en ctra. MU-560.

Línea 91: Sangonera la Seca - Javalí Nuevo - Murcia.

Presta su servicio íntegramente en el Municipio de Murcia.

Artículo 6. Tarifas sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

La concesionaria podrá establecer Tarifas Sociales atendiendo a los acuerdos que haya adoptado con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, debiendo notificar los mismos a la Dirección General competente en materia de transportes de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092).

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al octavo día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6356 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-69/2014.

Expediente RM-69/2014.

Resultando imposible la notificación a José López Alcaraz, siendo su último domicilio conocido, C/ José María Párraga, 2, pta. A de 30562 Ceutí (Murcia), del laudo dictado con fecha 7/04/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 69/2014 promovida por Carex Logistics, S.L., frente a José López Alcaraz debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de Trescientos Cincuenta y Tres Euros con Ochenta y Seis Céntimos de Euro (353,86 Euros) mas intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo se puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 29 de abril de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio de Economía y Competitividad

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

6357 Corrección a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones al Parlamento Europeo 2014, publicada en el B.O.R.M. n.º 80 de 7 de abril de 2014.

Modificación a la Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones al Parlamento Europeo 2014, publicada en el B.O.R.M. n.º 80 de 7 de abril de 2014.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba. Elecciones al Parlamento Europeo



Corrección a la relación de Secciones, Locales y Mesas BORM n.º 80 de fecha 7 de abril de 2014

DICE

PR	MUN	N_MUN	DIST	SECC	SSECC	MESA	letras	C_Local	Nombre Local	Dirección 1
30	024	LORCA	01	017		U	A - Z	300240012	LOCAL SOCIAL DE SAN CRISTOBAL	CALLE MAYOR NUM: 14
30	024	LORCA	01	018	02	B	A - Z	300240012	LOCAL SOCIAL DE SAN CRISTOBAL	CALLE MAYOR NUM: 14

DEBE DECIR

PR	MUN	N_MUN	DIST	SECC	SSECC	MESA	letras	C_Local	Nombre Local	Dirección 1
30	024	LORCA	01	017		U	A - Z	300240012	CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN CRISTOBAL	CALLE TURBINTO NUM:10
30	024	LORCA	01	018	02	B	A - Z	300240012	CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN CRISTOBAL	CALLE TURBINTO NUM:10

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo social

6358 Recurso de suplicación 1.001/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu 1001/2013

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia; Dem.
557/2011

Recurrente/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la seguridad Social.

Recurrido/s: Concepción Sánchez López; Frutos Españoles S.A.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1001/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Concepción Sánchez López y la empresa Frutos Españoles S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 366/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 253/2013 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 10 de junio de 2013, dictada en proceso número 557/2011, sobre Seguridad Social, y entablado por doña Concepción Sánchez López frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia, y, con desestimación de la demanda, se absuelve a la Entidad gestora de la pretensión efectuada frente a la misma".

Se advierte al destinatario Frutos Españoles S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6359 Procedimiento ordinario 1.632/2008.

73480

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0007429

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.632/2008

Sobre otras materias

De Hierros Méndez, SL

Procurador: Alejandro Valera Cobacho

Contra: Bernardo Cerrato López, Isabel Hernández Sáez, Isabel María Vera Martínez, José Ginés Vera Martínez, Juan Carlos Vera Martínez, José Blas Vera Martínez, Aluminios Cydal, Gabriel Ballester Martínez, María Ballester Martínez, Ana Ballester Martínez, Catalina María Martínez Conesa, La Caixa, Reapol, S.A

Procuradores: Soledad Para Conesa, Gregorio Farinós Martí, Vicente Lozano Segado

En los autos de referencia se ha dictado sentencia de fecha 06/03/2012, así como auto de 23/05/2012, cuya redacción es la siguiente (en el caso de la sentencia únicamente se publica el encabezamiento y el fallo):

Sentencia: 50/2012

En la ciudad de Cartagena, a 6 de marzo de 2012

Don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.632/08, promovidos por Hierros Méndez S.L, representado por el/la Procurador(a) Valera Cobacho y dirigido por el/la Letrado Gómez Ros, contra José Ginés, José Blas, Juan Carlos e Isabel María Vera Martínez, representados por el/la Procurador(a) Para Conesa y defendidos por el/la Letrado(a) Avilés Trigueros; contra Aluminios Cydal, S.L, representados por el/la Procurador(a) Para Conesa y defendida por el Letrado(a) Sánchez Campillo; contra Gabriel Ballester y Catalina M.ª Martínez representados por el/la Procurador(a) Farinós Martí y defendidos por el Letrado Roca Rubio; contra Reapol, S.A. (declarada en rebeldía); contra la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representados por el/la Procurador(a) Lozano Segado y defendida por Morenilla Moreno; respectivamente sobre derechos reales.

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Gómez Fernández, en nombre y representación de Hierros Méndez S.L., debo absolver y absuelvo a José Ginés, José Blas, Juan Carlos e Isabel María Vera Martínez de todos los pedimentos efectuados en su contra, con expresa condena en costas a la parte actora.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Gómez Fernández, en nombre y representación de Hierros Méndez S.L., debo absolver y absuelvo a Aluminios Cydal, S.L., a Gabriel Ballester y a Catalina M.ª Martínez Conesa, a Reapol, S.A y a la Caixa de todos los pedimentos

efectuados en su contra con expresa condena en costas a la parte actora, salvo en las costas generadas a La Caixa, (debiendo cada parte, La Caixa y Hierros Méndez, abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad).

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser presentado en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Auto

En Cartagena, a veintitrés de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se presentó por el Procurador D. Gregorio Farinós Martí, en representación de Gabriel, María y Ana Ballester Martínez solicitud de aclaración de sentencia.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- La aclaración y corrección de las resoluciones judiciales se regula en los artículos 214 y 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De conformidad con el artículo 214 "Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan." De conformidad con el artículo 215 "Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en el artículo anterior." Igualmente indica este último artículo "Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla."

SEGUNDO.- El Procurador Farinós Martí solicita aclaración en relación al fallecimiento del Sr. Ballester y la sucesión procesal que se originó en la causa. Dicha solicitud de aclaración debe estimarse. Así, cuando en el fallo se alude a Gabriel Ballester se debe entender que se refiere a quienes le sucedieron en este proceso, es decir, a Ana, Gabriel y María Ballester Martínez.

TERCERO.- De oficio se comprueba que la Sentencia omite toda referencia a Bernardo Cerrato López e Isabel Hernández Sáez.

Debiendo complementarse el Encabezamiento de la Sentencia, de manera que conste, que añadida, que "la demanda se dirigió por Hierros Méndez S.L. frente a Bernardo Cerrato López e Isabel Hernández Sáez".

En los Antecedentes de Hecho Segundo, al final, debe añadirse que mediante auto de 20/5/2010 se estimó la excepción de litis consorcio pasivo necesario

acordando que debía presentarse demanda frente Bernardo Cerrato López e Isabel Hernández Sáez. A éstos se les dio traslado de la demanda, si bien no contestaron a la misma ni se personaron, por lo que fueron declarados en rebeldía en providencia de 25/3/11.

En el Fundamento de Derecho Quinto, debe añadirse al primer párrafo, que la reclamación en cuanto a la finca n.º 13.875, se dirige frente La Caixa, Aluminios Cydal, S.L, Gabriel Ballester López, Catalina M.ª Martínez Conesa, Reapol y frente Bernardo Cerrato López e Isabel Hernández Sáez.

Por último en el fallo debe añadirse que debo absolver y absuelvo a Bernardo Cerrato López e Isabel Hernández Sáez, con expresa imposición de costas a los actores.

Parte dispositiva

Que ha lugar a aclarar la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 6 de marzo de 2012, en los términos que constan en los Fundamentos Segundo y Tercero de la presente resolución.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la Sentencia o Auto a que se refiera la solicitud que en este Auto se resuelve.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación a Reapol, S.A., se expide la presente en Cartagena, 20 de marzo de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6360 Procedimiento ordinario 991/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009290

Procedimiento Ordinario 991/2011

Sobre Ordinario

Demandantes: Juan José Riquelme Sáez, Pedro Andrés Guerrero Giménez

Demandado: Ifre Cazadores, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 991/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Riquelme Sáez, Pedro Andrés Guerrero Giménez contra Ifre Cazadores, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia N.º 410/2013

En la ciudad de Murcia, 20 de noviembre de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Juan José Riquelme Sáez y don Pedro Andrés Guerrero Giménez frente a la empresa Ifre Cazadores, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- D. Juan José Riquelme Sáez-----16.800,00 € netos
- D. Pedro Andrés Guerrero Giménez-----16.800,00 € netos

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0911.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en



sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0911.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifre Cazadores, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6361 Trabajo en beneficio de la comunidad 171/2014.

Asunto: 171/2014 TRA.

Notificación a Jefferson Evelio Arenas López.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 171/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Jefferson Evelio Arenas López, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

6362 Ejecución 344/2012.

Ejecutante: María Trinidad Hernández Afonso

Ejecutado: Pedro Lucas

Iniciativas Plásticas, S.L.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 344/2012 en materia de ejecución a instancia de doña María Trinidad Hernández Afonso, contra Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., se ha dictado decreto con fecha 14 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2027,01 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Y para que sirva de notificación en al forma a Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Murcia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2014.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6363 Anuncio de formalización de varios contratos.

Por medio de la presente se hace pública la siguiente relación de contratos de cuantía igual superior a 100.000 euros, formalizados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, modificado por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo:

EXPEDIENTE 200/2013

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 200/2013.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Mantenimiento de instalaciones semafóricas dependientes del Ayuntamiento de Lorca.
- c.- CPV: 50232000.
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación: 30/11/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado:

90.000,00 €.

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 90.000,00 €. Importe total 108.900,00 €.

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 11/04/2014.
- b.- Fecha formalización del contrato: 23/04/2014
- c.- Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA.
- d.- Importe adjudicación: 71.390,00 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

EXPEDIENTE 212/2013

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 212/2013.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Administrativos especiales
- b.- Descripción: Pavimentos continuos mediante resinas epoxidicas en vestuarios y playas de piscinas del proyecto para ejecución por la administración de obras de restitución del Complejo Deportivo Europa.
- c.- CPV: 45432130.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado:

91.715,28 €.

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 91.715,28 €. Importe total 110.975,49 €.

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 10/01/2014.
- b.- Fecha formalización del contrato: 17/01/2014
- c.- Contratista: Sintra Aplicaciones y Servicios de Pintura, S.L.
- d.- Importe adjudicación: 103.056,91 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio.

EXPEDIENTE 213/2013

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 213/2013.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, para las dependencias y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- c.- CPV: 79714000.
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación: 13/12/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado:

123.966,94 €.

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 123.966,94 €. Importe total 150.000,00 €.

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 14/03/2014.
- b.- Fecha formalización del contrato: 31/03/2014
- c.- Contratista: Master Security 3000, S.L..
- d.- Importe adjudicación: 131.675,35 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa.

EXPEDIENTE 220/2013

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 220/2013.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de adecuación de la calle Musso Valiente y adyacentes dañadas por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011.
- c.- CPV: 45233252.
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación: 20/12/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado:

413.853,22 €.

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 413.853,22 €. Importe total 500.762,40 €.

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 07/03/2014.
- b.- Fecha formalización del contrato: 01/04/2014
- c.- Contratista: Ibarra Lorca, S.L..
- d.- Importe adjudicación: 317.000,00 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, 2 de mayo de 2014.—
El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6364 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del PC-SZ3 de Santiago y Zairaiche (Gestión-Compensación 027GCU10).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PC-SZ3 de Santiago y Zairaiche, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, nº 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. José Emilio Ortiz Pérez, D.ª Consolación Ibáñez Sánchez, D. Ángel Martínez Peñaranda, D. José García Sánchez, D.ª Josefa García Alegría, D. Lorenzo García Cerezo, D. José Guerrero García, D. Ginés Torralba Guerrero, D. Pedro Escámez Guillamón y las mercantiles Europromur, S.L. y Arabamur, S.L.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6365 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier.

En fecha a 14 de abril de 2014, ha sido dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:
"Decreto n.º 663 /2014.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles para información pública y audiencia a los posibles interesados; dicha exposición fue anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 11 de febrero al 17 de marzo de 2014), mediante anuncio n.º 2619, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 47, de 26 de febrero de 2014 y por anuncio insertado en el periódico La Opinión, de fecha 14 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según informe emitido al efecto por el Negociado de Registro y Atención al Ciudadano de fecha 7 de abril de 2014, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el apartado tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo plenario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado con carácter inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la parte dispositiva del indicado acuerdo plenario, por el que se facultó al Alcalde para cuanto requiriera el cumplimiento del mismo y, en especial, para declarar, en su caso y mediante decreto, cumplidas las condiciones para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, así como con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, conforme a lo dispuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de enero de 2014.

Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. San Javier, a 14 de abril de 2014. El Alcalde Juan Martínez Pastor. Ante mí, el Secretario Alberto Nieto Meca. "

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo, procede ahora la publicación íntegra de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, es el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 10. g) y 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como obligación del usuario, el pago del porcentaje de aportación económica al precio del servicio.

2. El precio del servicio (coste por hora), será el determinado en el contrato administrativo por el cual se formalice la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 2. Usuarios.

1. Con carácter genérico, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de San Javier, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales, por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico, podrán ser usuarios del SAD:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condición de desventaja social.

- Personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.

- Familias objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales, con las que se este interviniendo y a propuesta de los profesionales de referencia, con marcada problemática social (problemas de inadaptación social, escasez de hábitos higiénicos, pautas de comportamiento inadecuadas, incumplimiento horarios escolares, etc.).

- Otros colectivos precisados de asistencia social.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Vendrán obligados al pago del porcentaje del precio, todas aquellas personas residentes en el municipio de San Javier, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio, en cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 245, de 22/10/2002).

2. Cuando el beneficiario sea menor de edad o esté incapacitado, la obligación del pago recaerá sobre su representante legal.

3. Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio cuya capacidad económica no supere el IPREM, estarán exentos del pago del importe de su porcentaje de participación en el precio por la prestación del servicio.

Artículo 4. Devengo.

Viene determinado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de San Javier. El pago del porcentaje del precio se devengará por el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, liquidándose por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

Artículo 5. Cálculo del porcentaje de participación de los usuarios del SAD.

1. Para la determinación del porcentaje de participación de los usuarios, se tendrán en cuenta, como elementos principales, el número efectivo de horas prestadas, el precio del servicio (coste por hora), será el determinado en el contrato administrativo por el cual se formalice la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Javier, el número de miembros que integran esta unidad de convivencia y el nivel de renta de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia del obligado al pago, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, anualmente vigente.

2. El porcentaje de participación en la cuota por parte del usuario, se calculará aplicando las Tablas que figuran en el Anexo 1 de esta Ordenanza. Esos porcentajes de participación podrán ser revisables anualmente y actualizados de manera automática, conforme la modificación de los costes de servicio y/o incremento del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.

No se concederá bonificación o exención alguna en la exacción del porcentaje de participación del precio devengado con ocasión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Javier, salvo la referida en el apartado 3 del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión de cobro del porcentaje de participación del usuario en el precio del SAD.

1. La obligación de pago nace en el momento en que el beneficiario se incorpore de manera efectiva al servicio que se le reconozca, y se mantendrá hasta que cause baja en el mismo. No obstante, no se exigirá al beneficiario el pago durante el tiempo en que el servicio quede suspendido por acuerdo del órgano competente.

2. La modificación del programa individual de atención del beneficiario que dé lugar a la prestación de un servicio diferente implicará la obligación de pagar el porcentaje del precio que corresponda al nuevo servicio que se le reconozca desde el día en que se incorpore de manera efectiva al mismo.

3. El porcentaje de participación del usuario, se liquidará por periodos mensuales vencidos. En los supuestos de altas o bajas en el servicio, se liquidará en proporción a los días en que se haya disfrutado del servicio en el periodo correspondiente.

4. El porcentaje de participación del usuario se gestionará mediante el correspondiente padrón, confeccionado a partir de los datos facilitados por el Centro Municipal de Servicios Sociales.

5. El pago del porcentaje de participación del usuario deberá domiciliarse en una entidad bancaria, procediéndose al cargo en la misma en los diez primeros días del periodo voluntario de pago.

6. Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Impago.

1. El impago del porcentaje de participación del usuario correspondiente por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante dos meses consecutivos o tres meses alternos, dará lugar a la baja automática en el Servicio.

2. En caso de baja por impago del porcentaje de participación del usuario y previo Informe de la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Ayuda Domicilio, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Artículo 9. Devolución de ingresos indebidos.

Si por razones ajenas al usuario se produjese el cobro indebido de horas de servicio no prestadas, la devolución de su importe se realizará por la propia empresa encargada del cobro, mediante abono de la cantidad indebidamente cobrada en la misma cuenta en la que se practicó el cobro. La devolución del ingreso, se realizará a petición del beneficiario del servicio o será propuesta por la propia administración cuando en el proceso de fiscalización de las cuotas recaudadas por la empresa gestora, se apreciase la improcedencia de la cuota.

Disposiciones adicionales

Primera.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza ostenten la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo el mismo, siempre y cuando una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y acepten las condiciones que para la concesión del servicio se establece en esta Ordenanza.

Segunda.

El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Reglamento del Servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal del Ayuntamiento de San Javier y demás normas aplicables.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan o contradigan a los preceptos de esta Ordenanza.



Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales transcritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, a 25 de abril de 2014.—Juan Martínez Pastor, Alcalde de San Javier.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6366 Edicto de corrección de error en bases para la provisión de una plaza de Sargento.

Por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Presidencia y Función Pública n.º 550/14, se ha procedido a rectificar error material detectado en las Bases redactadas para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local, por promoción interna, incluida en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y publicadas en el BORM n.º 40, de 18 de febrero de 2014, en el sentido de que,

A) En la Base Quinta, letra c), párrafo segundo:

- Donde dice:

“sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º”

- Debe decir:

“sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º”

B) En la Base Quinta, letra c), párrafo penúltimo:

- Donde dice:

“la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base segunda”

- Debe decir:

“la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base tercera”

C) En la Base Sexta, párrafo tercero:

- Donde dice:

“efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, Oficial de policía local”

- Debe decir:

“efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, Sargento de policía local”

Torre Pacheco, 14 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Transpoper, Sociedad Cooperativa

6367 Transformación de la Sociedad Cooperativa Transpoper en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 f) de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que el día 1 de enero de 2014 la Asamblea General ha acordado por unanimidad, la transformación de la Sociedad Cooperativa Transpoper en Sociedad Limitada conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, no afectando dicha transformación a la personalidad jurídica de la cooperativa transformada, que continuará subsistiendo bajo la forma nueva y con la denominación de Transpoper Distribuciones, S.L.

En Murcia a 23 de abril de 2014.—El Administrador Único de la sociedad, Pedro Sánchez Sánchez.